



CIRCULAR DEL SECRETARIO GENERAL, DE 4 DE JUNIO DE 2013, SOBRE EL DEPÓSITO LEGAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, (BOE 30 de julio de 2011), es obligatorio realizar el correspondiente depósito legal de las publicaciones enumeradas en dicha norma, entre las que se encuentran los libros y folletos en papel, fotografías editadas, carteles anunciadores y publicitarios, mapas, planos, documentos audiovisuales, etc.

El centro depositario en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 13/2013, de 6 de marzo, de depósito legal en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA de 16 de marzo de 2013), es la oficina de depósito legal dependiente de la Biblioteca de Asturias “Ramón Pérez de Ayala”.

Desde la Universidad de Oviedo se viene dando cumplimiento a la exigencia de depósito legal fundamentalmente a través del Servicio de Publicaciones y, en particular, de la Imprenta. No obstante, teniendo en cuenta que no todas las publicaciones y documentos incluidos en el ámbito de aplicación de estas normas se procesan o editan a través del citado Servicio, y que la obligación de depósito legal le corresponde, en primer lugar, al editor, es preciso recordar que en aquellos casos en que el proceso de publicación se encargue a terceros, deberá procederse de igual modo al depósito legal.

Oviedo, 4 de junio de 2013
El Secretario General



Ignacio González del Rey Rodríguez